



Expediente nº: 2715/2022

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Procedimiento: Actuaciones preparatorias de contratos

Asunto: Asistencia técnica para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, proyecto de actividad, estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de las obras, y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de la Piscina Cubierta Municipal del Ayuntamiento de Quintanar del Rey-Cuenca

Documento firmado por: Enrique F. Garvi Ortells. Arquitecto Municipal.

INFORME DEL SERVICIO TECNICO DE URBANISMO

Objeto del contrato. Asistencia técnica para la redacción de proyecto básico y de ejecución, proyecto de actividad y estudio de seguridad y salud, de las obras de construcción de la Piscina climatizada cubierta del Ayuntamiento de Quintanar del Rey-Cuenca.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Así pues, en cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía, en la que se ordena la emisión de informe de insuficiencia de medios, en su caso, por los Servicios Técnicos Municipales, emito el siguiente

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

PRIMERO. Que por parte del Sr. Alcalde se ha expresado la necesidad que tiene el municipio de disponer de las instalaciones y servicios que proporciona una Piscina cubierta climatizada, para lo cual se propuso la construcción de un edificio destinado a ese fin.

SEGUNDO. Que para mejor conocimiento de las actuaciones a ejecutar así como su montante económico, se redactó con fecha 17/01/2022 un Anteproyecto, firmado por Dña. Lourdes Tébar Delgado, arquitecta, y D. Luis Sáiz González, Ingeniero Técnico Industrial, en el que se describen y se valoran económicamente las actuaciones para la construcción de un edificio destinado a piscina cubierta climatizada. Dicho documento consta en el expediente municipal 246/2022.

TERCERO. Que con fecha 19/01/2022, a requerimiento de la Secretaría del Ayuntamiento, se emitió informe de compatibilidad urbanística por este Servicio Técnico, que decía "*que la actuación incluida en el Anteproyecto, consistente en la construcción de un edificio destinado a Piscina climatizada cubierta, se adapta al planeamiento urbanístico y la normativa urbanística existente*"

CUARTO. A requerimiento de la Alcaldía del Ayuntamiento, el Anteproyecto mencionado ha sido objeto de revisión por parte del este Servicio Técnico, con el fin de:

- Adecuar el presupuesto de ejecución material al incremento de costes que han sufrido la mayoría de los materiales de construcción en el presente año 2022.
- Adecuar las instalaciones previstas en el anteproyecto a fin de mejorar sus prestaciones y adoptar las condiciones necesarias para aumentar la eficiencia energética del edificio y eliminar el consumo de energías primarias no renovables.





QUINTO. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES. Se justifica que es necesaria asistencia técnica externa porque:

- se trata de desarrollar funciones específicas y concretas no habituales que sólo se puedan prestar por una empresa de servicios, como son la redacción de proyecto básico y de ejecución, proyecto de actividad, estudio de seguridad y salud, la dirección de obra, la dirección de ejecución de las obras, y la coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de un edificio destinado a Piscina climatizada cubierta para el Ayuntamiento de Quintanar del Rey.
- las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas por el personal municipal sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabas.

SEXTO. INSUFICIENCIA DE MEDIOS MATERIALES. Se justifica que es necesaria asistencia técnica externa porque:

- Este Servicio no dispone de las herramientas informáticas de trabajo necesarias para la consecución de la necesidad objeto del contrato.
- Este Servicio no dispone del soporte técnico y tecnológico adecuado.

SÉPTIMO. Que por tanto, de acuerdo a lo anterior, se precisa contratar la asistencia técnica para redacción de proyecto básico y de ejecución, proyecto de actividad y estudio de seguridad y salud, de las obras de construcción de un edificio destinado a Piscina climatizada cubierta para el Ayuntamiento de Quintanar del Rey

OCTAVO. Que dichos trabajos deben ser realizados por un equipo de técnicos con la titulación necesaria y competente, que a juicio de este Servicio Técnico debe estar compuesto **como mínimo** por:

- un arquitecto.
- un arquitecto técnico o ingeniero de edificación
- un ingeniero técnico industrial.

NOVENO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios y/o la conveniencia de no ampliarlos y se proceda a la celebración de un contrato de servicios.

DÉCIMO. Publicar el presente informe en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en Quintanar del Rey, a 16 de diciembre de 2022.

El arquitecto municipal.
Enrique F. Garvi Ortells. Colegiado nº 1128. COACM.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 6XGA4HEE3FJFSZFPZKYRMAEK3 | Verificación: <https://quintanaridrely.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2